



YR  
PROCESO EJECUTIVO  
RADICADO 2021-00511-00

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
Bucaramanga, Veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Analizadas las diligencias, observa el Despacho que obran en el expediente dos solicitudes fechadas 22/04/2022 y 24/05/2022 elevadas por la Dra. DIANA MARIA VEGA CASTELLANOS como operadora en Insolvencia de la Notaría Octava de Bucaramanga; en las cuales ponen en conocimiento del Juzgado, el proceso de Negociación de Deudas iniciado por el demandado **JHON EDISON ORTIZ PRADA**, solicitando la suspensión del proceso y la suspensión de los descuentos y/o medidas cautelares efectuadas en contra del accionado.

En consecuencia, el Despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: SUSPENDER** las presentes diligencias, en virtud del Artículo 545 Numeral Primero del C.G. del P., y en atención a las solicitudes elevadas por la Dra. DIANA MARIA VEGA CASTELLANOS, como operadora en Insolvencia de la Notaría Octava de Bucaramanga.

**SEGUNDO:** Envíese a través de secretaría, oficio dirigido a los bancos **BANCOLOMBIA, BBVA, COLPATRIA, OCCIDENTE, POPULAR, AV VILLAS y CAJA SOCIAL**, comunicando la suspensión del embargo decretado sobre los dineros depositados en cuentas de ahorros corrientes, CDT, o cualquier otro producto financiero, que posea el demandado **JHON EDISON ORTIZ PRADA**, identificada con cédula de ciudadanía número **91.539.697**, en las entidades financieras mencionadas; y solicitando informe sobre la relación de los dineros embargados y consignados hasta la fecha, información que será a su vez remitida virtualmente a la autoridad que adelanta el proceso de negociación de deudas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ,

**MARIA CRISTINA TORRES MORENO**